

  
20-397 TERMINA  
PAGO TOTAL.docx



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se dio cumplimiento a la inadmisión de la demanda y la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y se cuenta con el documento idóneo escaneado, el cual deberá presentarse una vez se abra el debate probatorio para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/o Corbeta S.A Y/O ALKOSTO y en contra de JOHN ARINZON BARRERA DEVIA y ANYI TATIANA PACHECO CONDE, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del pagaré No 008/19:

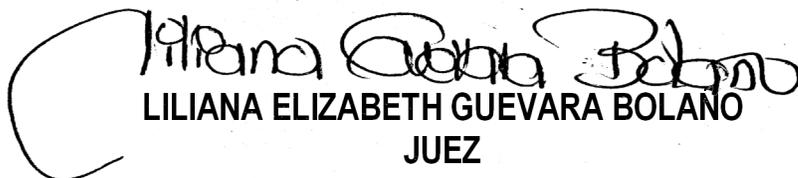
1. Por la suma de \$ 6.866.918 correspondiente al capital contenido en el pagaré referido.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal permitida desde el día 20 de noviembre de 2019 y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a la Doctora MARIA ELIZABETH HERRERA OJEDA, como apoderada judicial de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE,**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
D.C.**

Hoy 01 de diciembre de 2021 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No 081

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ  
SECRETARIA**